

4

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02211

La parte demandante debe estarse a lo resuelto en auto de 20 de octubre de 2021, el cual se encuentra ejecutoriado.

Obsérvese que no se aporta copia de la impresión del mensaje de datos enviado respecto de la comunicación para notificación personal como lo prevé el inciso 5º del numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., como si se hiciera con el aviso.

De otro lado, si bien en un comienzo en el aviso se expresó que la notificación se entendería cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega, lo cierto es que en la réplica del mensaje electrónico enviado allegada, se expresó que esa notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a que el indicador recepcione acuse de recibo, discrepancia que provoca confusión, implicando que el demandado no tenga certeza ni claridad de la forma como se efectúa la notificación, ni del plazo para comparecer y de esta manera el cómputo de los términos.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

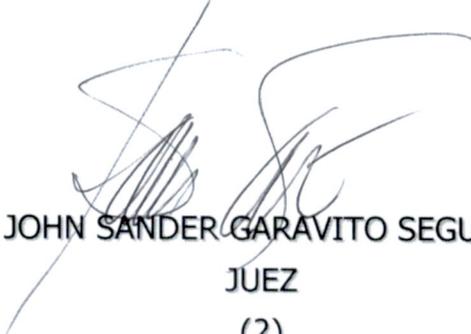
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02211

Requírase a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días, acredite la radicación de los oficio No. 977 y 978 del 1 de septiembre de 2021 en las entidades a las cuales van dirigidos.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ  
(2)

nm

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-195 de 10 de noviembre de 2021.